



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0098-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/01/2018
Hora:	10:58:25.71...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE AUMENTO DE CAUDAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución 131-0968 del 20 de octubre de 2010, modificada por la Resolución 131-0426 del 24 de junio de 2011, esta Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN** de AGUAS, al establecimiento de comercio denominado **CONCRETOS PREFABRICADOS DE COLOR CONPRECOLOR**, a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.661.206, en un caudal total de 0.17 L/s, para uso industrial, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-12815, ubicado en la vereda El Salado del Municipio de Guarne. Permiso con vigencia de 10 años contados a partir de la notificación de la Resolución 131-0968 del 20 de octubre de 2010, hecho acaecido el día 27 de octubre de 2010.

2. Que mediante radicado 131-9209 del 28 de noviembre de 2017, el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.661.206, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CONCRETOS PREFABRICADOS DE COLOR CONPRECOLOR**, solicitó ante la Corporación aumento del caudal otorgado por la Corporación, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-12815.

3. Que mediante oficio con radicado 131-1439 del 12 de diciembre de 2017, la Corporación procedió a requerir al interesado para que allegará información complementaria a la solicitud, con el fin de dar continuidad al trámite de aumento de caudal solicitado.

4. Que mediante radicado 131-0636 del 22 de enero de 2018, el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, allegó ante la Corporación la información requerida mediante el oficio con radicado 131-1439 del 12 de diciembre de 2017.

Que la solicitud de **AUMENTO** de **CAUDAL** de la **CONCESIÓN** de **AGUAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.8.6, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **AUMENTO** de **CAUDAL** de la **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada mediante la Resolución 131-0968 del 20 de octubre de 2010, modificada por la Resolución 131-0426 del 24 de junio de 2011, presentado por el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.661.206, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CONCRETOS PREFABRICADOS DE COLOR CONPRECOLOR**, para uso industrial, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-12815, ubicado en la vereda El Salado del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados 131-9209 del 28 de noviembre de 2017 y 131-0636 del

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

22 de enero de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CONCRETOS PREFABRICADOS DE COLOR COMPRECOLOR**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web: www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.02.09625

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.

Fecha: 24/01/2018